

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES. O.C. 004/15

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, a través de Resolución No. 353 del 16 de julio de 2015, notificado de manera personal el día 31 de julio de 2015, otorgó Permiso de Ocupación de Cauce “a nombre de la empresa AES CHIVOR & CIA SCA ESP, identificada con Nit 830.025.205-2, representada para el trámite por el ingeniero SANDRO RENÉ PERDOMO VÁSQUEZ, en calidad de Director Ambiental y de Servicios Generales, para desarrollar el proyecto denominado “Rectificación del cauce del Río Batá en jurisdicción del municipio de Santa María a la altura de sitio conocido como Puente muros”. Dentro de las obras contempladas, está la rectificación el cauce del Río Batá en un tramo aproximado de 300 metros distribuidos de la siguiente forma: 100 metros aguas abajo del Puente Muros (Puente Vehicular que conduce del municipio de Santa María hacia Macanal) y 200 metros aguas arriba del mismo puente.”

Que el mencionado permiso, fue otorgado por el término de un (01) año, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo confirió, y solo podría ser prorrogado con solicitud debidamente motivada, realizada por la parte interesada, antes del vencimiento de la vigencia del permiso.

Que esta Autoridad Ambiental, a través de Resolución No.131 del 10 de mayo de 2017, notificada de manera personal el día 16 de mayo de 2017, dispuso prorrogar por el término de (01) año, el Permiso de Ocupación de Cauce, otorgado a la empresa AES CHIVOR & CIA SCA ESP, identificada con Nit 830.025.205-2, mediante Resolución No. 353 del 16 de julio de 2015.

Que por oficio No. 2018ER3596 del 17 de mayo de 2018, el ingeniero Sandro René Perdomo Vásquez, en calidad de Director Ambiental de la empresa AES CHIVOR & CIA SCA ESP, solicitó la prórroga del permiso de Ocupación de Cauce otorgado por la Resolución No. 353 del 16 de julio de 2015, allegando el formato de autoliquidación categoría 2, con el fin de que se determinara el valor a pagar por concepto de servicios de evaluación a trámites ambientales.

Que mediante radicado No. 2018ER4331 del 19 de junio de 2018, CORPOCHIVOR requirió a la peticionaria para que dentro del término de un (01) mes, contado a partir del recibo de dicha comunicación presentara el comprobante de pago de la factura de cobro No. 445 de 2018.

Que mediante radicado No. 2018ER5471 del 27 de julio de 2018, la empresa AES CHIVOR & CIA SCA ESP, dio cumplimiento a lo requerido por esta Corporación mediante radicado No. 2018ER4331 del 19 de junio de 2018

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto - Ley 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, es competente para otorgar Permiso de Ocupación de Cauce de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado a través de Resolución No. 353 del 16 de julio de 2015, el cual a su vez fue prorrogado mediante Resolución No. 131 del 10 de mayo de 2017, a nombre de la empresa AES CHIVOR & CIA SCA ESP, identificada con Nit 830.025.205-2, representada para el trámite por el ingeniero Sandro René Perdomo Vásquez, en calidad de Director Ambiental y de Servicios Generales, para desarrollar el proyecto denominado “Rectificación del cauce del Río Batá en jurisdicción del municipio de Santa María a la altura de sitio conocido como Puente Muros”. Dentro de las obras contempladas, está la rectificación el cauce del Río Batá en un tramo aproximado de 300 metros distribuidos de la siguiente forma: 100 metros aguas abajo del puente muros (Puente Vehicular que conduce del municipio de Santa María hacia Macanal) y 200 metros aguas arriba del mismo puente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese las actuaciones administrativas dentro del expediente No O.C. 004-15.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General y Autoridad Ambiental, designará a un profesional idóneo para que practique visita de inspección ocular a la fuente mencionada con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la empresa AES CHIVOR & CIA SCA ESP, identificada con Nit 830.025.205-2, representada para el trámite por el ingeniero Sandro René Perdomo Vásquez y/o quien haga sus veces; sobre el inicio del presente trámite de Prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se prorrogue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

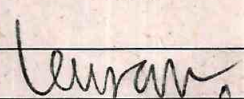
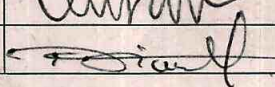
ARTÍCULO SEXTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a prorrogar el permiso de Ocupación de Cauce.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DIAZ	ABOGADA CONTRATISTA		03/12/2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		11/12/18
No. Expediente:	O.C. 004/15			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Asi mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				